Resolución Ministerial

- 8 FEB. 2016 N° 027-2016-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29664, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo dentro de sus funciones: "*e) Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación respuesta y rehabilitación*";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, propone la emisión de los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos, con la finalidad de normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencias o desastres; de aplicación a las Entidades Públicas en los 3 niveles de gobierno;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 125 de la Constitución Política del Perú y el artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, que en veinticuatro folios*, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, entrarán en vigencia a partir

del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la presente resolución ministerial y los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, deben ser publicados en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES

I. FINALIDAD

Normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencias o desastres.

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos técnicos y administrativos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos como parte de los Bienes de la Ayuda Humanitaria en casos de emergencias o desastres, efectuados por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a su competencia, para una atención ordenada y coordinada.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de obligatorio cumplimiento para el INDECI, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales de acuerdo a su competencia; así como, para las personas naturales o jurídicas relacionadas de manera directa o indirecta en la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos que forman parte de la Ayuda Humanitaria en casos de emergencia o desastres.

IV. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias. Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.

4.2 Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.3 Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

4.4 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

4.5 Decreto Legislativo N° 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

4.6 Ley N° 30225. "Ley de Contrataciones del Estado"

4.7 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.8 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE. Reglamento de la Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

4.9 Decreto Supremo N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, sus modificatorias y ampliatorias.

4.10 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM. Aprueba el ROF (Reglamento de Organización y Funciones) del INDECI.

4.11 Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.

4.12 Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA. Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.

4.13 Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA. Aprueba la Norma Sanitaria para el Procedimiento de Atención de Alertas Sanitarias de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.

4.14 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM. Lineamiento que define el Marco de Responsabilidad en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

4.15 Resolución Ministerial N° 0292-2013-PCM. Aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, para la Asistencia Humanitaria Internacional ante desastres de gran magnitud.

4.16 Resolución Ministerial N° 066-2015-SA. Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano.

4.17 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA. Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones que se detallan a continuación deben ser cumplidas por las entidades de los tres niveles de gobierno conforme a sus competencias y atribuciones.

5.1 Los alimentos forman parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, se utilizan en la atención de emergencias o desastres con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de alimentación que coadyuven a la subsistencia de los damnificados y/o afectados.

5.2 Prever la asignación de recursos presupuestales para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, considerándose como una necesidad básica y primordial para la atención en emergencias o desastres.

5.3 Considerar las condiciones de la zona geográfica y hábitos de consumo, así como las características técnicas establecidas (ítem 6.1.2 del presente lineamiento) recomendándose lo siguiente:

(1) Región Costa: cereales y derivados (ej. arroz, avena, fideos y otros), menestras (ej. frijol, lenteja, arveja partida y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).

(2) Región Sierra: cereales y derivados (ej. trigo, arroz, maíz, avena, fideos, quinua, kiwicha, morón y otros), menestras (ej.: habas, frijol, arveja partida, garbanzos y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).

(3) Región Selva: cereales y derivados (ej.: arroz, avena, fideos y otros), menestras (frijol, lenteja y otros), azúcar rubia, aceite vegetal, tubérculos y raíces (por ejemplo: fariña), frutas en presentación de harinas (ej. harina de plátano) y producto de origen animal (ej. conservas en general y otros).

5.4 Se debe considerar dos tipos de raciones: raciones envasadas (raciones frías) y raciones crudas. Las raciones envasadas de alimentos deben contener instrucciones para su preparación y consumo.

5.5 Para la adquisición de alimentos se debe tener en cuenta la presentación del producto para su almacenamiento y distribución.

5.6 Los procedimientos establecidos en el presente lineamiento para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, se deben complementar con la normatividad vigente referida, tales como Ley de inocuidad de los alimentos y su reglamento, criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para alimentos y bebidas de consumo humano, norma sanitaria para almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, entre otros.

5.7 Todos los productos alimenticios adquiridos, deben registrarse e ingresar al sistema de abastecimiento establecido en la normativa vigente, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su entrega directa en el lugar o dependencia que lo solicita.

5.8 El control de calidad de los alimentos debe realizarse en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución (salida del almacén), según corresponda.

5.9 Garantizar la disponibilidad de alimentos para una atención oportuna y adecuada a los damnificados y/o afectados.

5.10 La entrega de alimentos a la población damnificada y/o afectada se realiza a través de los gobiernos locales de cada jurisdicción[1].

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Adquisición

6.1.1 Se asignará recursos financieros en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, considerando los recursos en el programa presupuestal 0068- "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, entre otros, para brindar asistencia alimentaria directa e inmediata a las personas damnificadas y/o afectadas de acuerdo al nivel de emergencia que corresponda a su responsabilidad.

6.1.2 En la adquisición de alimentos se debe considerar lo siguiente:

a. La composición de la ración de alimentos debe garantizar la supervivencia y recuperación de las personas damnificadas y/o afectadas proporcionando la cantidad de **2,100 kilocalorías (kcal) diarias por persona**[2].

b. La ración de alimentos deben estar compuestas por diversos macronutrientes (proteínas ≥10%, grasas ≥17% y carbohidratos entre 50%–73%), que permita una alimentación balanceada.

c. Los tipos de raciones a considerar son:

[1] Artículo 47.4 del Reglamento de La ley N° 29664
[2] Según recomendaciones del Manual Esfera

Raciones envasadas o frías: Son raciones listas para ser consumidas, compuestas por un conjunto de alimentos especialmente elaborados y balanceados, los cuales constan de tres comidas principales (desayuno, almuerzo y cena).

Raciones crudas: Son raciones que requieren un proceso de preparación (cocinado), por las familias y/o a través de organizaciones comunales, alrededor de uno o varios albergues y/o cualquier otra forma organizada de autoayuda de la población.

d. Para el caso de la composición nutricional de las raciones estas puede ser compuestas de la siguiente manera:

CUADRO: GRUPO DE ALIMENTOS, RACIONES Y VALOR NUTRICIONAL

Grupos de Alimentos	Peso/ración/día Persona		Valor Nutricional Aportado por la Ración/Persona/Día			
	Peso Neto (gr.)	Peso Bruto (gr.)	Energia (Kcal)	Proteínas (gr.)	Grasa (gr.)	Carbohidratos (gr.)
Cereales (elegir 2 o 3 alimentos)	300	300	1,056	28	5	223
Menestras (elegir 1 o 2 alimentos)	150	150	515	33	3	93
Azucares	40	40	152	0	0	39
Grasas**	36	40	318	0	36	0
Producto de Origen animal* (elegir 1 o 2 alimentos)	50	60	82	11	4	0
TOTAL	576	590	2,122	72	48	355

(*) Para el caso de enlatados se considera peso escurrido.
(**) Para el caso de aceite considerar la densidad 1ml =0.9gr.
Fuente: Tabla Peruana de Composición de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

6.1.3 El INDECI, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben realizar la programación de alimentos para el año fiscal y adquirirlos para atender, cuando suceda la emergencia o desastres considerando las necesidades de acuerdo a los registros y estadísticas de eventos anteriores.

De acuerdo a la formula siguiente:

$$Q = (D+A)*d*R$$

DONDE:

Q	=	*Cantidad mínima de alimentos a adquirir (Kg).*
D	=	*Número de damnificados (promedio histórico de los últimos cinco años)*
A	=	*Afectados (promedio histórico de los últimos cinco años)*
d	=	*Días de atención (promedio histórico de los últimos cinco años).*
R	=	*Ración de alimentos (Kg Neto./Ración/Persona).*

6.1.4 Cuando se haya aprobado la Declaratoria de Estado de Emergencia o Situación de Emergencia, según corresponda, el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales adquieren alimentos tomando en cuenta los pasos siguientes:

a. PASO 1: Evaluar la Emergencia, Desastres o Peligro Inminente.

Se efectúa de acuerdo a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) de la emergencia o desastre producido; para el caso de peligro inminente y emergencias de lenta maduración (heladas y sequias) puede utilizarse informes o estudios especializados.

b. PASO 2: Programación.

La programación de adquisición de alimentos toma en cuenta cuando ya ocurrió la emergencia o desastre el número de damnificados y afectados; y para el caso de peligro inminente toma en cuenta el probable impacto y la población expuesta, considerando los días de atención. La ración se determina según la fórmula siguiente:

$$q = (D+A)*d*R$$

DONDE:

q	=	*Cantidad de alimentos a distribuir (kg)*
D	=	*Número de damnificados.*
A	=	*Número de afectados.*
d	=	*Días de atención.*
R	=	*Ración de alimentos a entregar (kg).*

La programación de adquisición se realiza según "Formato de Requerimiento de Alimentos", que incluye la cantidad de alimentos a adquirir y los costos aproximados. Anexo N° 01.

c. PASO 3: Aprobación.

La aprobación del requerimiento de asistencia alimentaria está en función del stock de alimentos, la certificación presupuestaria y del nivel de emergencia.

d. PASO 4: Compra.

Se procede a la compra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las especificaciones técnicas de los productos se ciñen, en principio, a las Normas Técnicas Peruanas, a las Fichas Técnicas aprobadas por la OSCE, y a las normas legales correspondientes (Decretos, Lineamientos, Directivas y otros).

6.2 Del Almacenamiento

6.2.1 Las zonas o ambientes de almacenamiento, deben ser higiénicas y estar secas, adecuadamente protegidas de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo. Deben también estar protegidas contra plagas de insectos, roedores y aves.

6.2.2 Al elegir un almacén, se debe averiguar si se han almacenado allí anteriormente mercancías peligrosas y si existe algún peligro de contaminación. Entre los factores que deben considerarse están los relativos a seguridad, capacidad,

facilidad de acceso, solidez de la infraestructura (techos y muros) y peligro de inundaciones e incendios.

6.2.3 Los alimentos para su ingreso al almacén deben ser registrados mediante una Nota de Entrada al Almacén (NEA) siguiendo el modelo establecido en el Anexo N° 02, y para el caso de la salida debe estar documentada con un Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), según modelo del Anexo N° 03; las mismas que deben ser registradas en el Sistema Informático elaborado para el control y manejo de los Bienes de Ayuda Humanitaria (alimentos).

6.2.4 El control de los ingresos y salidas de los bienes de ayuda humanitaria (alimentos) se realizará mediante una cartilla denominada Control Visible de Almacén (Bincard), según modelo de Anexo N° 04.

6.2.5 Para el caso de los productos de conservas y raciones envasadas (frías), cuyo periodo de vida útil es de 3 y 4 años (almacenados en buenas condiciones), y que se encuentren almacenados por un periodo largo, se debe realizar la certificación (control de calidad) del producto un año antes de su vencimiento para verificar si se encuentran aptos para el consumo humano.

6.2.6 Para el caso en que se requiera contar con almacenes para almacenamiento de alimentos, El INDECI puede suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, basados en el principio de subsidiariedad.

6.2.7 Para el caso en que los Gobiernos Regionales requieran contar con almacenes para almacenamiento de alimentos, podrán suscribir convenios con los Gobiernos Locales cuando éstos lo estimen conveniente.

6.3 De la Distribución

6.3.1 La entrega de alimentos a los damnificados y/o afectados por emergencia o desastre es gratuita. Se prioriza a la población más vulnerable.

6.3.2 La distribución se realiza en los diferentes niveles de gobierno de la siguiente manera:

a. En el nivel Nacional el INDECI es el responsable de realizar la distribución a sus Almacenes Nacionales ubicados en las sedes de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, para lo cual elaborará una guía de remisión, la misma que se muestra en el Anexo N° 05, y será refrendada por un acta de Entrega y Recepción cuyo modelo se encuentra en el Anexo N° 06.

b. En el nivel Regional: los gobiernos regionales tienen a su cargo custodiar los Bienes de Ayuda Humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales[3], mediante un Acta de Entrega y Recepción de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 06.

[3]Artículo 47.4 del Reglamento de la Ley N° 29664

c. En el Nivel Local: la entrega o distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población se realiza a través de los gobiernos locales en aplicación del principio de subsidiariedad, para lo cual se elaborarán padrones de entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria (Alimentos), según modelo Anexo N° 07.

6.3.3 La entrega de alimentos para la distribución se brindará bajo 2 modalidades :

a. Entrega de raciones para llevar a casa.

b. Entrega de alimentos para su consumo en un lugar determinado donde se constituyan las familias damnificadas.

6.3.4 Los alimentos se entregan por un periodo de hasta diez (10) días:

a. Las raciones envasadas o frías se distribuyen por un periodo de hasta por tres (03) días, en una sola entrega y tienen las características técnicas que se muestran en el Anexo N° 08.

b. Las raciones crudas se distribuyen por un periodo de hasta diez (10) días, en una sola entrega, previa evaluación

6.3.5 Excepcionalmente se podrá ampliar estos periodos los cuales estarán supeditados a las condiciones propias de la emergencia (tipo de evento, EDAN), recursos presupuestales disponibles y la solicitud con el debido sustento.

6.3.6 Se suspende la entrega de alimentos cuando las autoridades y/o funcionarios previa evaluación, verifiquen que los beneficiarios han recuperado la capacidad para producir o acceder a los alimentos mediante otros medios.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Del INDECI

7.1.1 Programar anualmente el requerimiento de alimentos (con base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria para atender emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

7.1.2 Adquirir, almacenar y distribuir alimentos a los Gobiernos Regionales como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, para atender las emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales con su respectiva Declaratoria de Estado de Emergencia-DEE, que se reflejan en los niveles de emergencia 4 y 5, en aplicación del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664.

7.1.3 Brindar la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que en el marco del programa presupuestal 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", entre otros, incorporen la adquisición de alimentos como Bienes de Ayuda Humanitaria.

7.1.4 Realizar la estandarización de los productos a ser adquiridos, de acuerdo a las normas y/o fichas técnicas peruanas vigentes (aprobadas y publicadas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Compras del Estado – SEACE), por ámbito

geográfico, considerando los productos de la zona y respetando las costumbres locales.

7.1.5 Atender la solicitud de alimentos (Bienes de Ayuda Humanitaria) de parte de los Gobiernos Regionales ante la Declaratoria de Estado de Emergencia (en caso de emergencia de los niveles 4 y 5) previa evaluación de la solicitud recibida para determinar la cantidad de alimentos a entregar al Gobierno Regional.

7.1.6 Realizar el abastecimiento de alimentos (bienes de ayuda humanitaria) a los Almacenes Nacionales a cargo de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, de acuerdo al requerimiento efectuado por los Gobiernos Regionales y de ser el caso cuando se requiera, efectuar el traslado de alimentos a los Centros de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), cuando el stock de los almacenes no sea el suficiente para atender la emergencia.

7.1.7 Recepcionar los alimentos donados o procedentes de la asistencia humanitaria nacional o internacional, verificando la documentación que sustente la calidad de los productos, ingresándolos al Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, para su adecuada distribución.

7.1.8 Determinar el stock mínimo, según lo establecido en el plan logístico, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobre stock.

7.1.9 Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

7.2 De los Gobiernos Regionales

7.2.1 Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

7.2.2 Adquirir y almacenar alimentos para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

7.2.3 Distribuir alimentos como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, para atender las emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales, debidamente sustentados con la documentación correspondiente.

7.2.4 Requerir los alimentos necesarios al INDECI, cuando su capacidad haya sido superada, para asegurar la asistencia alimentaria a la población damnificada y/o afectada. Según formato de Anexo N° 09.

7.2.5 Administrar sus almacenes de alimentos.

7.2.6 Asegurar los alimentos contra todo riesgo

7.3 De los Gobiernos Locales

7.3.1 Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos

existente y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

7.3.2 Adquirir y Almacenar alimentos para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

7.3.3 Requerir alimentos de ayuda humanitaria a la instancia correspondiente, cuando su capacidad haya sido superada, para asegurar la asistencia alimentaria a la población damnificada y/o afectada, previa presentación de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN. Según Formato de Anexo N° 09

7.3.4 Recibir los alimentos entregados por la instancia correspondiente, para la atención de la población damnificada y/o afectada, con la documentación correspondiente.

7.3.5 Verificar la documentación que sustente la cantidad y calidad de los alimentos, en presencia del servidor responsable de la entrega.

7.3.6 Entregar los alimentos a la población beneficiaria utilizando un padrón en donde se consigne nombres, apellidos, DNI, dirección, firma o huella digital, según modelo Anexo N° 07.

7.3.7 Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Para el aprovisionamiento de alimentos deben adoptarse acciones de previsión y mecanismos que aseguren la existencia y abastecimiento continuo de productos alimenticios.

8.2 Los organismos involucrados en la administración de alimentos para emergencias o desastres, pueden establecer convenios con entidades públicas y privadas para disponer de facilidades de almacenamiento y conservación.

8.3 Es de entera responsabilidad del Gobierno Regional la distribución de los alimentos al Gobierno Local, y este a su vez de la entrega a la población damnificada y/o afectada.

8.4 INDECI podrá suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas que cuenten con programas sociales relacionados a la asistencia alimentaria, con la finalidad de que éstos lo orienten a la atención de la población damnificada.

8.5 Cualquier incumplimiento de lo estipulado en el presente lineamiento podrá ser informado por cualquier persona natural o jurídica a los órganos de control competente para que establezcan las responsabilidades correspondientes a que hubiere lugar.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los alimentos con fecha próxima a su caducidad tendrá en cuenta lo siguiente :

9.1.1 La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verifica la condición del producto y dependiendo de su estado, se procede a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y se recomienda la donación.

9.1.2 Para la donación se emite una Resolución por el Titular de la Entidad, permitiendo su entrega en forma directa a instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares.

9.1.3 La institución solicitante, debe sustentar documentariamente la finalidad que le dará a los alimentos materia de la donación.

9.1.4 De presentarse una situación de emergencia antes de ser entregados en donación, estos alimentos recobran la calidad de alimentos disponibles y se procede conforme a la naturaleza para la cual fueron adquiridos.

9.2 Las personas naturales y jurídicas involucradas en acciones relacionadas a la asistencia alimentaria, que deseen participar en la atención de los damnificados y/o afectados, deberán coordinar con los gobiernos locales a fin de no duplicar acciones y adecuarse a las disposiciones previstas para tal fin.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Afectado:** Persona que como consecuencia del impacto causado por un desastre, ha sufrido una alteración en sus propiedades o bienes, sin que ello implique pérdida de éstos.
2. **Almacenes Nacionales de Defensa Civil:** Son instalaciones logísticas que se encuentran ubicadas estratégicamente a nivel nacional y que por su ubicación geográfica permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres. Están administrados por el INDECI, almacenando Bienes de Ayuda Humanitaria, para la atención de damnificados y/o afectados ante la ocurrencia de desastres, cuando ha sido superado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales.
3. **Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria:** Son almacenes administrados por los Gobiernos Regionales. Deben contar con infraestructura adecuada que permita almacenar Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes entregados por el INDECI a través sus Almacenes Nacionales de Defensa Civil.
4. **Damnificado/a:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
5. **Nota de Entrada al Almacén (NEA):** Formato que se utiliza para el registro de los ingresos de Bienes de Ayuda Humanitaria a los Almacenes Nacionales de Defensa Civil del INDECI provenientes de compras y donaciones. Se registra todos los ingresos de bienes de ayuda humanitaria, detalla el pedido de artículos, indicación del código, cantidad, descripción, unidad de medida, precio unitario y valor total.
6. **Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA):** Formato que se utiliza para el registro de las salidas de Bienes de Ayuda Humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil del INDECI para destino final.
7. **Estado de Excedencia:** Recae en los productos alimenticios o bienes de existencia, que encontrándose en condiciones operativas no son utilizados por la entidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.
8. **Proyecto Esfera:** es una iniciativa voluntaria que reúne un amplio abanico de organizaciones humanitarias en torno a un objetivo común, mejorar la calidad de la asistencia humanitaria y la rendición de cuentas de los actores humanitarios frente a sus miembros, a los donantes y a la población afectada.

ANEXOS

ANEXO N°01
FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS

1. CANTIDAD DE ALIMENTOS:

N°	DESCRIPCION DELPRODUCTO	CANTIDAD POR RACIÓN (R)	UNIDAD (Kg., L, etc.)	DÍAS (d)	N° PERSONAS (D+A)	CANTIDAD TOTAL R*d*(D+A)
1						
2						
3						
4						
5						

D = Damnificadas
A = Afectadas

2. COSTO DE ALIMENTOS:

N°	DESCRIPCIONDEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL (5)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (4)	COSTO TOTAL (4*5)
1					
2					
3					
4					
5					
SUBTOTAL 1					

3. COSTO DE GASTO OPERATIVOS:

N°	DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	PREC UNIT (6)	CANTIDAD (7)	TOTAL (6*7)
1					
2					
3					
4					
5					
SUBTOTAL 2					

TOTAL (1+2) S/.

ANEXO N°02
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA)

Fecha:
Hora:
Pagina:

NEA -OTROS

Nro de Entrada:

UNIDAD EJECUTORA:
NRO DE EJECUCION:

Nota de Entrada:	Moneda:	Tipo de Cambio:
Entregada Por:	Fecha:	Tipo de uso:
Tipo de Ingreso:	Almacen:	
Recibido por:	Documento:	
Observaciones:	Tipo de Presupuesto:	

Item	Descripcion	Cuenta	Unidad de medida	Tipo uso	Cantidad	Lote	Fecha de Experiracion	Cantidad Total	Precio Unitario	Valor Total

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SGRD

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXIL.

RESPONSABLE DE ALMACEN

DIRECCIÓN DE POLITICAS, PLANES Y EVALUACION - INDECI -

ANEXO N° 03
PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA)

PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA N°.....

Página 1 a 1

	Pag: 1 a 1	
Dia	Mes	Año

Unidad Ejecutora 001 INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
Nro de Indentificacion

CENTRO DE COSTO	
ENTREGAR A	
TAREA	
ALMACEN	
DESTINO	
JUSTIFICACION	

N° DE PEDIDO:

ARTICULOS SOLICTADOS					ORDEN DE DESPACHO			
N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	VALOR P.U.	VALOR TOTAL

SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXIL.	RESPONSABLE DE ALMACEN	RECIBI CONFORME	FECHA

ANEXO N° 04
CONTROL VISIBLE DE ALMACEN

CONTROL VISIBLE DE ALMACEN

N° .....

N°

Artículo: .....

.....

Unidad de Medida: .....

Codigo.....

DOC.	FECHA	MOVIMIENTOS (UNIDADES)				
		ENTRADA	SALIDA	SALDO	LOTE	VENCE

IMPRENTA: INEN

DIRECCIÓN DE POLITICAS, PLANES Y EVALUACIÓN - INDECI -

ANEXO Nº 05:
GUIA DE REMISIÓN

Nombre de la entidad: _____

Dirección de la Entidad: _____

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
SEDE

Domicilio Fiscal: Cal. Ricardo Angulo Ramirez Nro. 694 Urb. Corpac - San Isidro - Lima
Av. Elmer Faucett Nº 3970, Callao - Prov. Constitucional del Callao

R.U.C. Nº 20135890031
GUIA DE REMISION REMITENTE

PUNTO DE PARTIDA:	PUNTO DE LLEGADA:
FECHA DE EMISION: FECHA DE INICIO DE TRASLADO:	RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO: Nº DE RUC:
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR NOMBRE DEL CHOFER MARCA Y Nº PLACA: Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR:	EMPRESA DE TRANSPORTES NOMBRE O RAZON SOCIAL: Nº RUC:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
	NOTA:			

TIPO Y Nº DE COMPROBANTE DE PAGO

Motivo del Traslado:

Devolución ☐	Traslado de bienes para transformacion ☐	Importación ☐
Consignación ☐	Traslado entre Establecimientos de la misma empresa ☐	Zona Primaria ☐
Venta con entrega a Terceros ☐	Traslado por Emisor Itinerante de Comprobantes de Pago ☐	Otros

AUTORIZA	ENTREGA	RECIBI CONFORME

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SGRD V°B°

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y EVALUACIÓN - INDECI -

ANEXO Nº 06

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Con fecha _____se procede a la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a la (Nombre de la Entidad)_____,los artículos que a continuación se detallan.

Nº	DESCRIPCION DE ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			

Acto seguido se procede a firmar el presente documento en señal de haber recibido conforme los artículos señalados en la Guía de Remisión _____ de fecha _____ del ALMACEN del .....

ENTREGUÉ CONFORME

Nombre y Apellidos
Cargo
DNI

RECIBÍ CONFORME

Nombre y Apellidos
Cargo
DNI

JEFE DEL ALMACEN
Nombres y Apellidos
DNI

ANEXO N°07
PADRON DE ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS)

Padrón de Entrega de Ayuda Humanitaria (Alimentos)

Nombre de la entidad: _____

Dirección de la Entidad: _____

Nombres	Apellidos	DNI	Alimentos entregados (Marcar tipo de alimento)	Raciones Frías
				Alimentos Crudos

Detallar los alimentos entregados

	Alimento Entregado	Cantidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Damnificado o Afectado (Firma y Huella Digital)	Servidor Responsable de Entrega de Ayuda Humanitaria (Alimentos)

ANEXO N° 08
CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DE LAS RACIONES FRIAS

Raciones envasadas (frías).

Son un conjunto de alimentos especialmente desarrollados y balanceados, los cuales constan de tres (03) comidas distribuidas en desayuno, almuerzo y cena, adecuadamente envasados y empacados y que se encuentran diseñados para satisfacer las necesidades energéticas de una persona ante un desastre durante las primeras 72 horas.
Se debe considerar el tipo de ración lista para ser consumida de 2,100 Kcal., con una variedad mínima de dos (02) diferentes tipos de menús. La variedad de menús estará determinada por la variación de los alimentos principales (sachets de comida propiamente dichos) en el almuerzo y cena, a excepción del arroz que es una guarnición que se incluye en todos los menús y complementa a los diferentes alimentos principales del almuerzo.

Especificaciones Técnicas

- **Peso:** La ración lista para ser consumidas tendrá un peso no mayor a 1,300 grs., se encontrará sellada herméticamente. Este peso incluye a los accesorios así como el empaque propiamente dicho de la ración

- **Tiempo de Vida Útil:** El tiempo de vida útil será **no menor a treinta y seis (36) meses** garantizados en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizados desde la fecha de internamiento de las raciones en los almacenes de la Entidad solicitante.

- **Nivel Calórico:** El nivel calórico de las raciones frías para ser consumidas es de 2,100 Kcal., como mínimo.

- **Presentación y Empaque de la Ración.**
  Los empaques primarios que contienen las comidas propiamente dichas deben cumplir las siguientes características:
  - Sachets esterilizables tetralaminados o superior, para las comidas propiamente dichas.
  - Tener una cuña de corte en los extremos para facilitar su apertura.
  - Estar diseñados para soportar fuerzas de presión externa (empacado al vacío y esterilizado).
  - Resistir las condiciones de almacenamiento a la intemperie, en climas fríos, húmedos o cálidos.
  - La bolsa que contenga la ración (conjunto de empaques primarios) debe ser de color transparente y fabricado con material de polietileno de 04 milésimas de pulgada de espesor como mínimo.
  - Adicionalmente, la bolsa debe contener 02 cucharas desechables y 02 servilletas dobles.
  - La caja de cartón debe contener 10 bolsas de raciones frías para ser consumidas y tiene que cumplir con las siguientes características:
  - Cartón lyner o dúplex de material virgen no reciclado, resistente que garantice un almacenamiento y transporte adecuado.
  - En cada uno de los lados exteriores de la caja de cartón, deberá figurar impreso y de una manera legible el código de producción.
  - No se aceptaran cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.

- **Rotulado o Etiquetado**
  El rotulado debe ser impreso (no escrita a mano) usando tinta de calidad sanitaria y apta para su uso en alimentos destinados al consumo humano. En forma clara el nombre del producto, contenido neto del producto, nombre y domicilio legal del fabricante, país de

origen, identificación del lote, fecha de vencimiento, fecha de producción (si aplica), registro sanitario, las instrucciones de conservación y de su consumo por el damnificado o afectado

El contenido del rotulado debe ajustarse como mínimo al Artículo 117° del D.S. 007-98-SA (Reglamento sobre la Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas y la NTP 207), los mismos que deberán concordar con la NTP 001: 1995 PRODUCTOS ENVASADOS.

Los menús de las raciones frías podrán variar de acuerdo a la zona geográfica del desastre, siempre y cuando cumplan, con el nivel calórico establecido en la presente directiva, a continuación se muestra dos (02) ejemplos de menús de raciones frías:

Ejemplo N° 01

Desayuno			
Producto	Cantidad	Gr. Aprox.	Kcal. Aprox.
Avena con Chocolate	1	50	196
Pouch de Agua			-
Barra Energética	1	50	366
Sub total		100	562
Almuerzo			
Arroz con Verduras	1	250	350
Guiso de Lentejas con Papas y carne Picada	1	250	225
Ensalada de Frutas Secas	1	80	300
Barra Proteica	1	50	152
Sub total		630	1027
Cena			
Estofado de Pollo	1	256	230
Ensalada de Frutas Secas	1	75	281
Sub total		331	511
Total Calorías Aprox.			2100

Ejemplo N° 02

Desayuno			
Producto	Cantidad	Gr.	Kcal. Aprox.
Avena con Manzana	1	172	189
Pouch de Agua			-
Barra Energética	1	50	366
Sub total		222	555
Almuerzo			
Arroz Blanco	1	250	350
Guiso de Frijoles con carne	1	250	244
Compota de frutas	1	120	200
Barra Proteica	1	50	152
Sub total		670	946
Cena			
Arroz con pollo	1	250	450
Ensalada de Frutas Secas	1	40	150
Sub total		290	600
Total Calorías Aprox.			2101

- **Transporte y Seguros**
  - Temperatura ambiente no mayor a 15°C en un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.
  - El vehículo para transporte de alimentos deberá estar en buenas condiciones sanitarias, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan al alimento contra la alteración o daños en el material de empaque.
  - El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del vehículo, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.

- **Internamiento de las raciones**

  Para el internamiento de las raciones frías, será necesario que el proveedor presente los siguientes documentos:
  - Copia de la "Validación Técnica Oficial del Plan HACCP" de la empresa que elaboró los productos alimenticios (alimentos y bebidas) componentes de las raciones listas para ser consumidas que oferta. Esta autorización deberá:
  - Ser emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud del Perú o, por la autoridad gubernamental de salud competente del país de origen de la empresa que elaboró los alimentos principales.
    - Corresponder al proceso productivo de la línea específica de los componentes alimenticios de las raciones listas para ser consumidas ofertadas y
    - Estar vigente a la fecha de presentación.
    - Copia del Registro Sanitario Vigente de cada uno de los productos alimenticios (alimentos y bebidas) componentes de las raciones listas para ser consumidas que oferta. Este Registro deberá ser emitido por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud del Perú en caso de ser productos peruanos. De ser productos de procedencia extranjera se solicitara Certificación de Seguridad Alimentaria, Certificado de Libre Comercialización emitidos por la autoridad competente en el país de origen debidamente traducido:

- Certificado de Análisis Físico (original).
- Certificado Químico Proximal (original).
- Certificado de Análisis Microbiológico (original).
- Certificación de Esterilidad Comercial (original)

- Todos estos documentos deberán ser emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL.

ANEXO N° 09

REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA

El Gobernador / Alcalde del Gobierno Regional / Local de .....

Solicita la entrega de bienes de ayuda humanitaria para la atención de la emergencia de fecha: .....ocurrido en la localidad: .....Distrito:.....Provincia :.....para cuyo efecto se adjunta la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

Para tal fin declaro que mi Gobierno Regional, ha agotado los bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencia, los cuales se tenían en stock hasta el .....y su reabastecimiento se encuentra previsto para ....., motivo por el cual detallamos a continuación los bienes solicitados:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

Gobernador del Gobierno Regional/
Alcalde Gobierno Local

Director de Administración

Jefe Oficina de Abastecimiento

Jefe de la Oficina de Defensa Civil

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

I. ANTECEDENTES

El Perú es un país que está expuesto de modo permanente a fenómenos geofísicos que pueden desencadenar en desastres, poniendo en riesgo y afectando gravemente la seguridad y la vida de la población, la infraestructura del desarrollo, el patrimonio del Estado y el ambiente.

Esta situación se debe principalmente a la ubicación geográfica de nuestro país, en el borde sur oriental del Océano Pacífico (área de gran actividad sísmica que forma parte del denominado Circulo de Fuego del Pacifico) y en la región tropical de Sudamérica que, junto con la presencia de la Cordillera de los Andes (que lo cruza longitudinalmente), cuyas costas están bañadas por las corrientes Peruanas de aguas frías, generan una gran variedad de climas.

Esta característica fenomenológica se evidencia principalmente en los primeros meses del año, con la presencia de lluvias, granizadas, entre otros, que originan diversos fenómenos como: desbordes de ríos, inundaciones, deslizamientos, huaycos, entre otros; acrecentados por los impactos del cambio climático, manteniéndose también latente la posibilidad de ocurrencia de movimientos sísmicos de diversa magnitud e intensidad, a la cual se añaden la alta vulnerabilidad y los peligros generados por el propio ser humano que entre otros, se expresa en el proceso de crecimiento informal desordenado y falto de planeamiento.

Los registros estadísticos muestran las grandes pérdidas de vidas humanas y materiales; asimismo, se han producido en los últimos años tragedias en el país, ocasionados por la acción del ser humano, debido a su negligencia, temeridad e inobservancia de las normas de seguridad. En función a lo expuesto se puede concluir que el Perú se encuentra permanentemente en riesgo y es altamente vulnerable, lo cual demanda un accionar permanente y planificado del Estado para garantizar la seguridad de la población.

En ese sentido, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Ley N° 29664, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad se orienta a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo ámbito de aplicación y de cumplimiento de la Ley es obligatorio para todos los niveles de gobierno; así como para el sector privado y la ciudanía en general.

La Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Capítulo IV artículo 13 inciso e, establece como función del INDECI elaborar lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades

públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.

Asimismo, la Décimo Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013", dispone que el INDECI en el marco de su función, garantice una adecuada y oportuna atención de personas damnificadas con atención alimentaria en casos de desastres, según lo establecido en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamentación.

El INDECI con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en lo expresado en el párrafo anterior aprueba la "Directiva que regula la Adquisición y Distribución de Alimentos como componente de los Bienes de Ayuda Humanitaria, mediante Resolución Jefatural N° 221-2013-INDECI, de fecha 06 de agosto del 2013, con el objeto de normar y orientar de manera interna la adquisición y distribución de bienes alimentarios como parte de la ayuda humanitaria que se realiza en situaciones de emergencia y/o desastres.

En este contexto, el INDECI ha elaborado el Proyecto "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la atención de Emergencias o Desastres", a fin de proporcionar el soporte normativo y técnico para que los sectores, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y distritales y el INDECI respectivamente, para su implementación.

II. FUNDAMENTACIÓN

La Política de Gestión del Riesgo de Desastres recogida en el Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD, expresamente señala que es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida en integridad de las personas, como valores constitucionales superiores (Artículo 21°, numeral 1). Asimismo, el Artículo 3° de la Ley señala que la Gestión del Riesgo de Desastres tiene por finalidad proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

El Artículo 6°, numeral 1, de la Ley determina la Gestión Reactiva como uno de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la define como "el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo". El numeral 2, define los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación como las "Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre".

Por otro lado, la Décimo Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013", dispone que el INDECI en el marco de su función, garantice una adecuada y oportuna atención de personas damnificadas con atención alimentaria en casos de desastres, según lo establecido en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamentación.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en lo expresado en el párrafo anterior, el INDECI aprobó la "Directiva que regula la Adquisición y Distribución de Alimentos como componente de los Bienes de Ayuda Humanitaria, mediante Resolución Jefatural N° 221-2013-INDECI, de fecha 06 de agosto del 2013.

En virtud a lo expresado el presente lineamiento se elabora tomando en cuenta lo establecido en La Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Capítulo IV artículo 13 inciso e), establece como función del INDECI elaborar lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.

III. ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS

Los lineamientos tienen en cuenta, entre otros, señalar que los alimentos forman parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, asimismo se menciona que las entidades deben prever la asignación de recursos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos a los damnificados.

Con relación a la adquisición sugiere se tome en cuenta las zonas geográficas, hábitos de consumo y características técnicas; se establecen dos tipos de raciones envasadas o frías y crudas; se señala también que se debe tomar en cuenta para la adquisición la presentación para su almacenamiento y distribución.

Todos los productos deben registrarse e ingresar al sistema de abastecimiento, se debe realizar control de calidad en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución.

La entrega de alimentos se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.4 del reglamento de la Ley N° 29664, así como las recomendaciones del Manual Esfera, garantizando su atención oportuna y adecuada a los damnificados y/o afectados.

El Lineamiento contempla orientaciones alimentarias nutricionales señalando tipo de alimentos, cálculo del requerimiento y el aporte nutricional de la ración, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el Proyecto Esfera.

Es necesario mencionar que se hacen precisiones sobre los alimentos próximos a vencer, para lo cual se prevé la donación de acuerdo a procedimientos especificados en el lineamiento.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO - VIGENCIA DE LA NORMA

Análisis de impacto – Establecer lineamientos técnicos para normar los procesos administrativos en la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos como parte de la ayuda alimentaria, es fundamental en los tres niveles de gobierno, porque permitirá atender a la población damnificada de manera inmediata y oportuna, logrando así una adecuada y óptima respuesta.

Vigencia de la norma - La presente norma desarrolla lo dispuesto por Ley Nº 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y complementa dicha norma conforme al marco establecido por ella, no transgrediendo ninguna norma del sistema jurídico nacional ni modificando ninguna norma de carácter legal o infra legal.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Al tratarse de un documento de propósito y valor normativo y conforme al marco establecido según Ley N° 29664 y su Reglamento, los principales costos se reflejan en la

estandarización de enfoques e implementación de acciones para la oportuna y adecuada atención de la población afectada por una emergencia o desastres.

Por lo tanto, constituyen una herramienta que facilita y estandariza los procedimientos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, los cuales servirán para atender a la población, reduciendo significativamente los efectos adversos de un evento de esta naturaleza y los costos en vidas humanas.
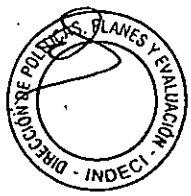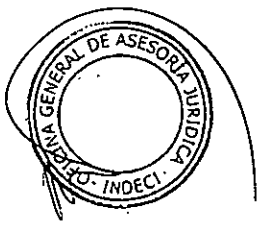
Por lo expuesto consideramos que los beneficios son mayores a los costos en la medida que se hará un mejor uso de los recursos disponibles, mejorando la atención a la población posibilitando una óptima respuesta, contribuyendo en el acceso a la alimentación de la población damnificada.